



Factura: 002-002-000035553



20181701012P01491



PROTOCOLIZACIÓN 20181701012P01491

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE ABRIL DEL 2018, (16:39)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOFRIO MOLINA MARIA GRACIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722370127

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 35060-0041-18 24/01/19 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura





Señora Notaria

PROTOCOLIZACIÓN

Quito, a 24 de ABRIL de 2018
De 2 Copias

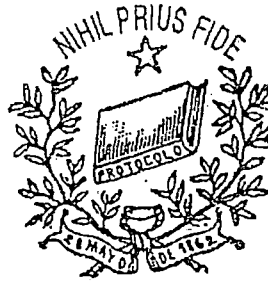
María Gracia Riofrio Molina, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1722370127 y matrícula profesional No. 17-2016-1283, solicito se sirva protocolizar el siguiente documento:

- Escritura de Revocación de Poder y Apoderamiento otorgado por la entidad KREAB IBERIA S.L., el 07 de marzo de 2018 ante el Doctor Iñigo Casla Uriarte, Notario de Madrid, con la correspondiente apostilla.

Atentamente,

Ab. María Gracia Riofrio

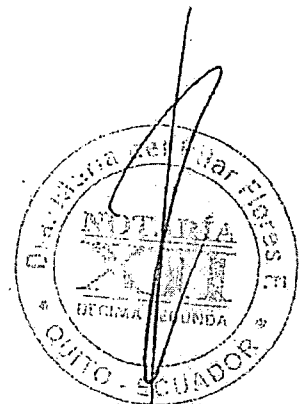
MAT. 17-2016-1283



Iñigo Casla Uriarte

Notario

Pº de la Castellana, 139 - 6º Dcha.
28046 MADRID
Tel.: 915 790 084
Fax: 915 704 750



08/2017



DV3284702

IÑIGO CASLA URIARTE

Notario

Paseo de la Castellana, nº 139 - 6º

Tel. 91 579 00 84

Fax. 91 570 47 50

28046 MADRID

ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO
OTORGADO POR LA ENTIDAD "KREAB IBERIA, S.L. -----

NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (663) -----

En Madrid, siete de marzo de dos mil dieciocho -

Ante mí, IÑIGO CASLA URIARTE, Notario de Madrid y
de su Ilustre Colegio con residencia en esta Capital,

-----COMPARECE-----

DON EUGENIO MARTINEZ BRAVO, mayor de edad, de
nacionalidad española, casado, economista, vecino de
Madrid-28000-(Madrid), con domicilio en paseo De los
Parques, número 5, BJ, 6. -----

Me exhibe NIF/CIF número 05408181F. -----

Constan sus circunstancias personales de sus
manifestaciones. -----

Identifico a la parte compareciente por su
reseñado documento de identidad. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación, como Consejero
Delegado, de "KREAB IBERIA, S.L.", (antes denominada
"KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA, S.L.") sociedad



mercantil de responsabilidad limitada de nacionalidad española domiciliada en 28020-Madrid, calle Capitán Haya, número 38, piso 8° izquierda, Edificio Cuzco 2; con C.I.F. número B-82861048; constituida por tiempo indefinido, y con la denominación de "COMUNICACIÓN EMPRESARIAL INVESTORS LINK, S.L.", mediante escritura otorgada en Madrid, el día 26 de diciembre de 2.000, ante el Notario, don Carlos Huidobro Gascón, con el número 2653 de orden de su protocolo, modificados íntegramente sus Estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 28 de noviembre de 2.001, número 4177 de protocolo, aumentado su capital por otra otorgada ante el mismo Notario, Sr. Martínez-Gil Vich, el día 28 de noviembre de 2.001, número 4178 de protocolo, trasladado su domicilio al actual, por otra autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 3 de noviembre de 2.006, número 3698 de protocolo; aumentado su capital mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el día 28 de enero de 2.009, número 422 de protocolo; cambiada su anterior denominación de "GAVIN ANDERSON IBERIA, S.L." por la de "KREAB GAVIN

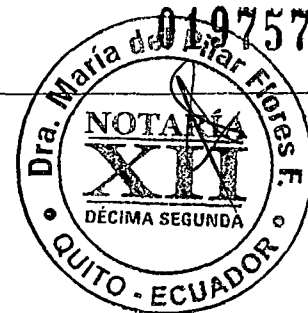


08/2017



DV3284701

ANDERSON IBERIA, S.L.", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 14 de mayo de 2.009, número 956 de protocolo; reducido su capital y modificados parcialmente sus Estatutos mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 5 de octubre de 2.011, número 2092 de protocolo; reducido su capital por otra autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 25 de noviembre de 2.011, número 2482 de protocolo, ampliado su objeto social y modificados sus estatutos por otra autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 24 de mayo de 2013, número 1165 de protocolo, reducido su capital por otra autorizada también por el Notario de Madrid, Don Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 27 de mayo de 2014, número 1198 de protocolo, ampliado su objeto social por el repetido Notario Sr. Ruiz-Rivas, el día 23 de enero de 2015, número 182 de protocolo; y por último, cambiada su denominación por

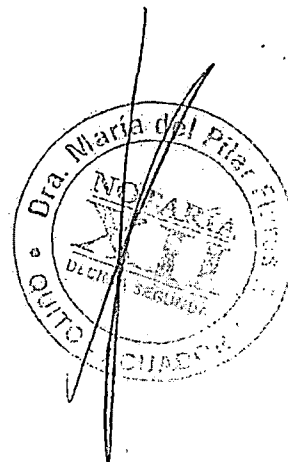


la actual, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Gomá Lanzón, el día 14 de mayo de 2015, número 477 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.087, folio 197, sección 8ª, Hoja M-272444, inscripción 1ª. -----

TITULAR REAL: Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado, consta en acta de titularidad real autorizada por mí, en el día de hoy con el número 662 de orden de mi protocolo, la cual manifiesta no se ha modificado. -----

Actúa en virtud de su expresado cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General y Universal de socios de 28 de noviembre de 2.011, y se haya legitimado para este otorgamiento en virtud de las facultades que, correspondientes (legal y estatutariamente) al Consejo de Administración, le fueron delegadas por el mismo en virtud de escritura autorizada en Madrid, por el Notario don Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día 24 de mayo de 2.013, número



08/2017



IMPORTE DOCUMENTOS NOTARIALES

DV3284700

1165 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, causante de la inscripción 23ª de la citada hoja social. -----

De copia auténtica de la cual que he tenido a la vista resultan sus facultades representativas, que son a mi juicio suficientes para otorgar la presente escritura al principio enunciada, por cuanto que ostenta la representación orgánica de la sociedad. --

Me asegura la subsistencia del estatuto jurídico de la entidad que representa, la plena vigencia y subsistencia del cargo no limitado, suspendido ni revocado, así como que no ha variado el domicilio y objeto sociales respecto de los que publica el Registro Mercantil. -----

Tiene a mi juicio, la parte compareciente, según interviene, capacidad bastante para formalizar esta escritura de REVOCACIÓN Y APODERAMIENTO, a cuyo efecto, -----

-----DECLARA Y OTORGA-----

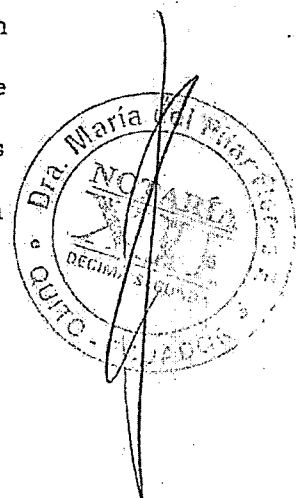
PRIMERO.- Revocación.- Que revoca, anula y deja



sin valor ni efecto alguno, el poder otorgado a favor de DON JUAN PABLO BURBANO SIMÓN, titular de la Cédula de Identidad de Ecuador número 1711883064, en virtud de escritura en Madrid, autorizada por don Carlos Ruiz-Rivas Hernando, el día veinte de noviembre de dos mil catorce, con número 1744 de orden de su protocolo. -----

La parte compareciente, según interviene, me releva, a mí, el Notario, de notificar al apoderado revocado la presente revocación de poder, por manifestar que el mismo tiene conocimiento de la misma. -----

SEGUNDO.- Apoderamiento.- Que confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de Doña Claudia Catalina Arteaga Serrano, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 010168151-8,; para que actuando individualmente en nombre y representación de KREAB GAVIE ANDERSON IBERIA, S.L con las más amplias facultades, pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, para lo cual, podrá



08/2017



CIUDAD PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

2017-08-24

DV3284699

realizar los siguientes actos -----

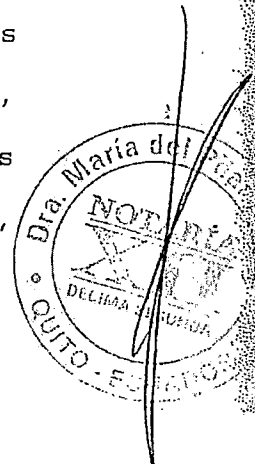
A).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades de la República del Ecuador actuando como representante permanente de la Sucursal que la Sociedad mantiene abierta en dicho país, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos o privados que fueran necesarios para tal fin. -----

B).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades de la República del Ecuador. ---*-----

C).- Representar a la Sociedad con las más amplias facultades sin reserva ni limitación de ninguna clase para realizar actos y negocios jurídicos que puedan surtir efecto en el territorio nacional ecuatoriano en lo administrativo, judicial y extrajudicial, sean entidades públicas o privadas cualquiera sea su jurisdicción y competencia, ante las cuales gozará de las más amplias facultades procesales, pudiendo, entre otras cosas, representarla en materia judicial o prejudicial, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas



procesales como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales o pre procesales, contenciosos o no, de carácter civil, laboral, penal, constitucional, comercial, agrario, de familia, de niños o adolescentes, o contencioso administrativo, arbitral u otra materia; pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral, reconvenir, deducir excepciones y defensas previas desistirse de la demanda; allanarse a ella, total o parcialmente, o reconocerla; conciliar o transigir pretensiones o derechos del proceso judicial, someterlo a arbitraje de derecho o equidad; prestar confesión o declaración como parte o como tercero en nombre de la sociedad; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales, presentar escritos y recursos impugnatorios, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales; solicitar la insolvencia, quiebra, suspensión de pagos y apersonarse en los procedimientos judiciales, extrajudiciales,



08/2017



IMPORTE PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DV3284698

arbitrales o administrativos que para ese fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las Juntas de Acreedores que se convoquen y adoptar, a su libre decisión, las determinaciones que tengan por conveniente; apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase; interponer recursos de apelación, nulidades procesales, recurso de hecho y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de procesos; plantear denuncias penales y seguir los procesos respectivos. Igualmente, podrá participar, celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, con arreglo a lo dispuesto en las normas concursales, pudiendo solicitar la declaración de quiebra de empresas ante las entidades competentes, así como entidades delegadas o entidades que las reemplacen en sus funciones. En cualquier momento podrá sustituir o delegar estas facultades total o parcialmente y volver a readquirirlas cuantas veces lo crea oportuno. -----



C.1) Celebrar todo tipo de contratos administrativos, civiles, mercantiles, laborales, entre otros, como por ejemplo, contratos de servicios; contratos de crédito documentario, créditos en general, advance account, arrendamiento financiero, para solicitar y contratar fianzas, para abrir cartas de crédito, para abrir y cerrar cuentas corrientes, para abrir y cancelar cuentas a plazos y/o de ahorros, retirar imposiciones, para depositar, comprar, vender y retirar valores, para dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles para contratar cajas de seguridad, operarlas y cancelarlas, para comprar, vender bienes muebles e inmuebles, para otorgar, aceptar y/o levantar hipotecas y prendas, para otorgar garantía, para contratar, endosar pólizas de seguros, para endosar warrants, conocimientos de embarque, para ceder créditos, para afectar depósitos en cuentas corrientes, a plazos, para entregar letras de cambio en cobranza, garantía o descuento. -----

C.2) El representante legal permanente de la Sucursal se encontrará facultado a: -----

C.2.1) Para girar, aceptar, endosar, descontar y afectar letras de cambio, incluso aquellas que



08/2017



MINISTERIO DE JUSTICIA

DV3284697

contengan cláusulas especiales. ---

C.2.2) Para suscribir pagarés, endosarlos y descontarlos; incluido aquellos que contengan cláusulas especiales: ---

C.2.3) Para cobrar cheques, girarlos, girarlos en sobregiro y endosarlos a favor de terceros o de incluso de sí mismo, a la fecha o pago diferido. ---

D) El representante legal permanente se encontrará facultado para ordenar cargos y transferencias en cuentas corrientes o de ahorros. --

E) Celebrar contratos de asociación en participación, consorcios, joint venture, y cualquier otra forma de contratos de colaboración empresarial creados o por crearse. ---

F) Percibir las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeuden a la sociedad, otorgando para tales efectos, los recibos y cancelaciones del caso estando autorizado para poder celebrar y suscribir documentos privados, minutas y escrituras públicas.

G) Contestar demandas y cumplir con las



obligaciones contraídas. -----

El presente poder le otorga las más amplias facultades para lograr su encomienda y, de conformidad con las leyes ecuatoriana, se entiende otorgado sin limitación alguna -----

Así lo dice y otorga la parte compareciente, según interviene. -----

-----OTORGAMIENTO-----

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, que aprueba su Reglamento de desarrollo, los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del



08/2017



DV3284696

contenido de este párrafo. -----

QUEDAN HECHAS las reservas y advertencias
legales.-----

Leída esta escritura, adecuada a la legalidad,
por la parte compareciente, por su elección;
debidamente informada y enterada de su contenido,
según declara, presta su consentimiento y firma
conmigo, el Notario. -----

De haber identificado a la parte compareciente
por lo que resulta de su documento nacional de
identidad reseñado en la comparecencia de esta
escritura, que me ha exhibido, y por ella misma
presentado, como medio supletorio, conforme establece
la Ley Orgánica del Notariado. -----

Y, en general, de lo consignado en este
instrumento público, en cuanto proceda. -----

De todo lo contenido en este instrumento público,
redactado conforme a minuta aportada por el señor
compareciente, extendido sobre siete folios de papel
timbrado exclusivo para documentos notariales, el

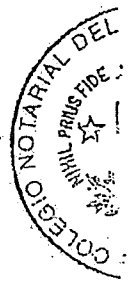


presente y los seis siguientes correlativos , DOY FE.

Sigue la firma del compareciente. Signado: IÑIGO CASLA URIARTE. Rubricado. Está el sello de la Notaría. -----

Aplicación Arancel, Disp. Adic 3ª, Ley 8/1989.
Base cálculo: DOCUMENTO SIN CUANTÍA -----
Nº Aranceles aplicados: 1,4,7 y norma 8ª
Derechos Arancelarios: 99,17 euros

ES COPIA AUTENTICA de la matriz obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en donde dejo nota. La expido para el compareciente según interviene, en siete folios de papel timbrado notarial de serie y números DV3284702 y los seis siguientes en orden correlativo decreciente. En MADRID, el mismo día de su autorización; Doy fe ----



DW7538979

10/2017



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de

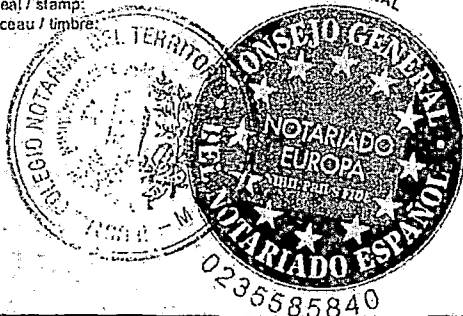
D. Iñigo Casla Uriarte

Notario de Madrid

el día 07/03/2018 con el número 683 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays:El presente documento público
This public document / Le présent acte public2. ha sido firmado por D. Iñigo Casla Uriarte
has been signed by
a été signé par3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre deCertificado
Certified / Attesté5. en MADRID
at / à6. el día 13/03/2018
the / le7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par8. bajo el número N7201/2018/016219
No
sous no9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:FE PÚBLICA
NOTARIAL10. Firma:
Signature:
Signature:Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:dUhp-LTOy-vgHU-GGRB

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, in its case, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain.]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:dUhp-LTOy-vgHU-GGRB

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

24 ABR 2018

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



RAZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición de la Abogada María Gracia Riofrío, con matrícula profesional número diez y siete guion dos mil dieciséis guion mil doscientos ochenta y tres (17-2016-1283), en esta fecha y en nueve (9) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda del Cantón a mi cargo los siguientes documentos: los documentos correspondientes a la ESCRITURA DE REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO otorgado por la entidad KREAB IBERIA S.L., el siete de marzo de dos mil dieciocho, ante el Doctor Iñigo Casla Uriarte, Notario de Madrid, con la correspondiente apostilla, que antecede.- Quito, veinte y cuatro de abril de dos mil dieciocho.-

DLCR

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000038739



20181701012001453

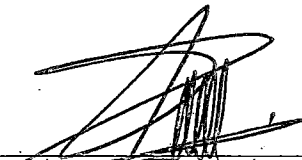
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701012001453

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN P01491

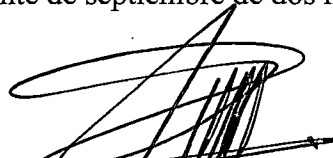
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOFRIO MOLINA MARIA GRACIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722370127
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JASOL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790149072001

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 10624-DP17-2018-MP

Se protocolizó ante la Doctora María del Pilar Flores Flores Notaria Décima Segunda del Cantón Quito, el veinte y cuatro de abril de dos mil dieciocho, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo; y, en fe de ello, Yo, Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente de esta ciudad y cantón Quito, según la Acción de Personal número uno cero seis dos cuatro guión DP uno siete guion dos mil dieciocho guion MP (10624-DP17-2018-MP) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, y de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO otorgada por La Entidad KREAB IBERIA S.L. que antecede, debidamente sellada y firmada, en Quito, el veinte de septiembre de dos mil dieciocho.


Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



Factura: 002-002-000039873



20181701024001543

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701024O01543

MATRIZ	
FECHA:	4 DE OCTUBRE DEL 2018, (16:15)
TIPO DE RAZÓN:	REVOCATORIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5356

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JASOL CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790149072001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: DOY FE, QUE CON FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE HA EMITIDO LA PRESENTE RAZON, MEDIANTE LA CUAL LA CUAL SE TOMO NOTA DE LA PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE PODER OTORGADO POR KREAB IBERIA S.L. A FAVOR DE JUAN PABLO BURBANO SIMON, PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, **MEDIANTE LA CUAL REVOKA Y DEJA SIN EFECTO** LA PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO POR KREAB IBERIA S.L. A FAVOR DE JUAN PABLO BURBANO SIMON, PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, EL DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.- QUITO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LQ.

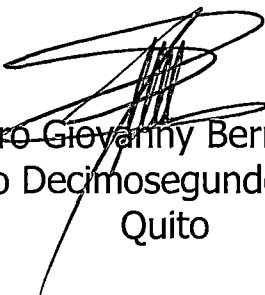
DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

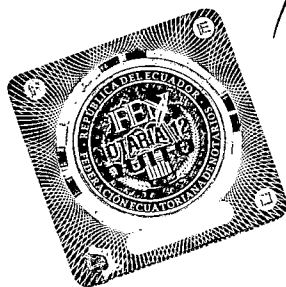


Dra. María del Pilar Flores

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00012068, expedida por el señor ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho (28 de diciembre de 2018), en la que se resuelve CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes de la protocolización efectuada ante la Notaria Decimosegunda del cantón Quito doctora María del Pilar Flores Flores, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho (24 de abril de 2018), atinentes al poder que la compañía extranjera KREAB IBERIA, S.L., española, confiere en favor de la señora CLAUDIA CATALINA ARTEAGA SERRANO, ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación al señor JUAN PABLO BURBANO SIMON, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de conformidad con la Acción de Personal número 14785-DP17-2018-VS de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho (14 de diciembre de 2018), expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores; tomándose razón al margen de la protocolización susodicha del contenido de esta resolución. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día lunes, siete de enero de dos mil diecinueve.--




Ab. Ramiro Giovanni Berrones Torres
Notario Decimosegundo Suplente
Quito





Factura: 002-002-000040211

20191701012O00021

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701012O00021

MATRIZ	
FECHA:	7 DE ENERO DEL 2019, (12:00)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO OTORGADO POR LA COMPAÑIA KREAB IBERIA S.L. EN FAVOR DE CLAUDIA CATALINA ARTEAGA SERRANO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01491. DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMOSEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOFRIO MOLINA MARÍA GRACIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1722370127
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00012068, EXPEDIDA POR EL SR. ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00012068.

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

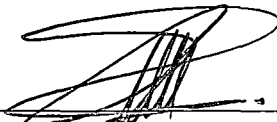
RAZÓN MARGINAL N° 20191701012O00021

MATRIZ	
FECHA:	7 DE ENERO DEL 2019, (12:00)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00012068, EXPEDIDA POR EL SR. ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-12-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00012068.

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOFRIO MOLINA MARÍA GRACIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1722370127
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCACIÓN DE PODER Y APODERAMIENTO EN FAVOR DE CLAUDIA CATALINA ARTEAGA

	SERRANO.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIO DECIMOSEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 14785-DP17-2018-VS





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00012068

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril de 2018, que contiene el poder que la compañía extranjera **KREAB IBERIA, S.L.**, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 3732 de 23 de julio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de agosto de 2013, antes denominada **KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA, S.L.**, confiere a la señora Claudia Catalina Arteaga Serrano, de nacionalidad ecuatoriana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Juan Pablo Burbano Simón;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1895-M de 28 de diciembre de 2018, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de abril de 2018, atinentes al poder que la compañía extranjera **KREAB IBERIA, S.L.**, de nacionalidad española, confiere a la señora Claudia Catalina Arteaga Serrano, de nacionalidad ecuatoriana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Juan Pablo Burbano Simón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 24 de abril de 2018 que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican; b) la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 27 de junio de 2013 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Juan Pablo Burbano Simón, que ahora se revoca; y, c) dicha dependencia siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 24 de abril de 2018 en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Que tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera KREAB IBERIA, S.L. de nacionalidad española, de 01 de agosto de 2013, antes denominada KREAB GAVIN ANDERSON IBERIA, S.L.; c) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Juan Pablo Burbano Simón y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 01 de agosto de 2013; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, a 28 de diciembre de 2018

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



Factura: 002-002-000042793

20191701024O00047

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701024O00047

MATRIZ	
FECHA:	8 DE ENERO DEL 2019. (10:02)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-06-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4740

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOFRIO MOLINA MARIA GRACIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722370127
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

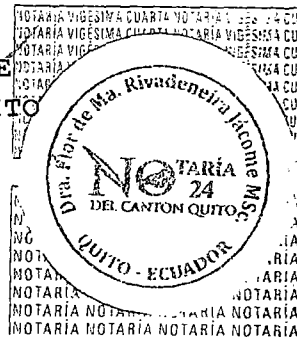
NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO.

RATZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑIA KREAB ANDERSON IBERIA S.L. EN LA QUE CONTIENE PODER A FAVOR DE JUAN PABLO BURBANO SIMON, PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS DE QUITO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00012068, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO POR EL DOCTOR ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EN LA NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 24 DE ABRIL DE 2018, ATIMIENTOS AL PODER QUE LA COMPAÑIA EXTRANJERA KREAB IBERIA S.L., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA CONEIERE A LA SEÑORA CLAUDIA CATALINA ARTEAGA SERRANO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; ASI COMO LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACION AL SEÑOR JUAN PABLO BURBANO SIMON.- QUITO, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- LQ.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 3068



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2466
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	307
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1711883064	BURBANO SIMON JUAN PABLO	REVOCADO
0101681518	ARTEAGA SERRANO CLAUDIA CATALINA	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /24/04/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KREAB IBERIA, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00012068 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO DE 28/12/2018.- LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. CLAUDIA CATALINA ARTEAGA SERRANO; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. JUAN PABLO BURBANO SIMON.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2909 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE AGOSTO DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103